

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 73

17 de abril de 2018

SUMARIO

	Página
ORGANISMOS OFICIALES	
Diputación General de Aragón	2
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Excma. Diputación Provincial de Teruel	4
Ayuntamientos	
Argente y Riodeva	20
Cella y Oliete	23
Orihuela del Tremedal	24
Calamocha	25
Torrijo del Campo	27
Tramacastilla y Exposición de documentos	28

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

Núm. 77.117

Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA, SISTEMAS GENERALES DE COMUNICACIÓN (CIRCULACIÓN DE BICICLETAS, INTERSECCIÓN DE CARRETERAS, CUESTA DE LOS GITANOS, CAMINO DE CAPUCHINOS Y ACCESO AL NUEVO HOSPITAL) DE TERUEL

El Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, en Sesión celebrada el día 30 de enero de 2018, y en relación a este expediente, adoptó entre otros el siguiente Acuerdo:

“ PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN del PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SISTEMAS GENERALES DE COMUNICACIÓN (CIRCULACIÓN DE BICICLETAS, INTERSECCIÓN DEL CARRETERAS, CUESTA DE LOS GITANOS, CAMINO DE CAPUCHINOS Y ACCESO AL NUEVO HOSPITAL) de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85.2 b) del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, y art. 15.1 del Decreto 129/2014, de 29 de Julio del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, ya que se consideran cumplidos los requisitos procedimentales, competenciales y materiales exigidos en el planeamiento vigente condicionado al cumplimiento de los siguientes reparos:

- Los reparos documentales establecidos en el acuerdo de Aprobación Inicial efectuado por el Pleno municipal.

- Deberá aportarse la página 308 de las normas urbanísticas actuales en el anexo normativo que deberá incorporarse al documento aprobado definitivamente, con el fin de que el Capítulo 1º aparezca íntegro. Así mismo, se dispondrá este anexo normativo, incluyendo los anexos a la memoria nº 2 y 3, como un documento aparte de la memoria con el fin de darle carácter normativo a las modificaciones introducidas, que ahora únicamente se reflejan en anexos a la memoria.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.7 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, y a causa de la modificación de usos del suelo que se propone, deberá hacerse constar en documento anexo al expediente administrativo remitido al Consejo Provincial de Urbanismo la identidad de todos los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a la iniciación del procedimiento, según conste en el registro de la propiedad o, en su defecto, en el catastro.

- Las obras incluidas en el proyecto constructivo del sistema general del Camino de Capuchinos deberán obtener la autorización previa de la Confederación Hidrográfica del Júcar, por ubicarse en zona de flujo preferente del río Alfambra.

- Se deberán cumplir las prescripciones establecidas por la Dirección General de Patrimonio Cultural en el informe emitido con respecto al sistema general viario de acceso al Hospital desde la Vía Perimetral de Barrios, en cuanto a la obligación de efectuar trabajos de prospección arqueológica durante la ejecución de las obras de este sistema general.

SEGUNDO.- Suspender la publicación de la Aprobación Definitiva de la modificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de Julio del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón. Se suspende la publicación del contenido normativo de la modificación hasta que se presente el documento técnico con la subsanación de las deficiencias advertidas.

TERCERO.- Notificar el acuerdo al Ayuntamiento de TERUEL y al equipo redactor, con ofrecimiento de los recursos procedentes.”

Posteriormente en fecha 9 de marzo de 2018 se presenta documentación que subsana los reparos observados en el acuerdo de 30 de enero de 2018.

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se procede a la publicación del contenido normativo de las Normas Subsidiarias que ha sido objeto de modificación puntual

**CAPITULO I
RED VIARIA**

Trataremos aquí de las condiciones de la red viaria en sí, tanto la destinada al tráfico rodado, como la destinada al tráfico de peatones y ciclistas y aquella en que se conjugan sin tratar el tema de los aparcamientos, que se han venido regulando en cada uno de los capítulos de las presentes Normas.

Tampoco se regulan las instalaciones ferroviarias, desde la existencia de su normativa específica.

I.1. ZONAS DE PROTECCIÓN DE CARRETERAS

Se han regulado de acuerdo con la Ley y los Reglamentos que la desarrollan, representándose gráficamente en los planos 2-1 y 2-5 de proyecto.

I.2. DIMENSIONES DE CARRETERAS

En las existentes, se han recogido sus actuales dimensiones. En la nueva variante proyectada (planos 2-1, 2-5, 2-8 y 2-11) la sección es de 10 metros, con dos carriles de 3,50 metros de anchura cada uno y dos arcenes de 1,50 metros de anchura cada uno. Ampliándose según consta en el plano 2-11-4 la de Villaspesa en la zona de desarrollo entre Teruel-ciudad y la variante Sur. También de 10 metros, aunque con aceras en lugar de arcenes, las nuevas vías urbanas proyectadas.

I.3. VIAS URBANAS-DIMENSIONES

Constan sus características en los diversos planos de proyecto; en cuanto a las de nueva creación, los criterios de dimensionamiento serán los siguientes:

VIA RODADA DE DOBLE DIRECCIÓN

Tendrá espacio destinado también al tráfico peatonal y la sección mínima será de 10 metros anchura, 6 destinados al tráfico rodado y 2 metros mínimo cada acera. En el caso de ser una vía de borde o discurrir junto a zona verde, la dimensión se podrá reducir a 8 metros anchura, colocando una sola acera.

VIA RODADA DE DOBLE DIRECCIÓN CON APARCAMIENTO

Si el aparcamiento es en cordón, la vía tendrá 2,5 metros más de anchura, es decir un mínimo de 12,50 metros o 10,50 si es de borde.

Si el aparcamiento es en batería, la anchura mínima pasará a ser de 15 metros o 13 metros si es de borde.

VIA RODADA CON UNA SOLA DIRECCIÓN

Con aceras para el peatón, tendrá una anchura mínima de 7 metros siendo 3 metros anchura mínima de carril y 2 metros la anchura de cada acera.

Y si se trata de una vía de borde, 5 metros totales de anchura.

VIA PEATONAL

Anchura mínima 2 metros.

I.4. CAMINOS AGRÍCOLAS

Serán respetados los existentes no pudiendo ser cortados y, en el caso de proponerse una variación, debe plantearse la nueva solución para su aprobación previa al comienzo de las obras.

I.5. OBSERVACIONES

En las vías colectoras de tráfico de nuevo trazado, las edificaciones deberán de retranquearse 3 metros respecto de la acera (caso de la Rambla de San Julián, vía de Barrios y conexión de ella con Avda. de Zaragoza) destinados a plantación (arbórea o de jardín) aunque la propiedad sea privada y generadora de volumen.

Así mismo se recomienda la plantación de árboles en las vías peatonales y en las zonas de aparcamiento.

Las obras incluidas en el proyecto constructivo del sistema general del Camino de Capuchinos deberán obtener la autorización previa de la Confederación Hidrográfica del Júcar, por ubicarse en zona de flujo preferente del río Alfambra.

Será necesaria la realización de trabajos arqueológicos previos a la ejecución de cualquier proyecto de obras del sistema general viario de acceso al Hospital, dada la afección directa al BIC denominado "Acueducto Los Arcos" y a su entorno de protección.

I.6. CIRCULACIÓN DE BICICLETAS

El proyecto de ejecución del sistema de comunicaciones deberá prever, la circulación de bicicletas, bien en carril independiente, bien en coexistencia con el tráfico rodado. El proyecto deberá contener la justificación de la solución adoptada.

Cuando la segregación del tráfico no sea posible se utilizará para el desplazamiento en bicicleta el uso de vía compartida con tráfico motorizado (en la que el diseño y la regulación del tráfico inducen comportamientos y velocidades de los vehículos motorizados compatibles con el uso ciclista en régimen de coexistencia).

Se deberá asegurar la conexión con los carriles bici ya existentes.

CAPITULO II

RED FERROVIARIA

Se regulan en este capítulo no la red en si misma, que ya ha sido regulada en los anteriores títulos de estas Normas:

Título I: zonas de equipamiento ferroviario y ferroviaria.

Título IV: viales ferroviarios.

Sino las actuaciones en los terrenos vecinos a cualquiera de las zonas ferroviarias.

II.1. PLANES DE ORDENACIÓN DE ÁREAS Y SECTORES INMEDIATOS

II.1.1. Los Planes Parciales de Ordenación Urbana correspondientes a sectores de suelo urbanizable, programado y no programado, cruzados por o inmediatos a las vías férreas regularán la edificación y el uso, y ordenarán el suelo, respetando las limitaciones impuestas por la legislación especial ferroviaria y por las Normas ferroviarias de este Plan.

II.1.2. En estos Planes Parciales, la inedificabilidad a que se refiere el artículo anterior, podrá ser ampliada o reducida, respecto a áreas o sectores determinados, siempre que se respete, en todo caso, las limitaciones impuestas por la legislación ferroviaria y previa autorización de la Administración Ferroviaria competente.

II.1.3. Cuando la vecindad del ferrocarril no impida, limite o entorpezca al destino, en todo o en parte, de la zona de policía de ferrocarriles, ésta se podrá destinar a espacios verdes o aparcamientos, no computable a estos efectos.

II.2. VALLADO DE LAS LÍNEAS FERREAS Y PASOS A NIVEL

II.2.1. La transformación de suelo urbanizable en suelo urbano, esto es, las actuaciones urbanísticas en suelo urbanizable, tanto en el programado como en el no programado, incluirán dentro de las mismas la obligación por parte del ente urbanístico actuante del vallado de la línea férrea que pase por las inmediaciones de este suelo y de acuerdo con la normativa establecida por el Ministerio de Transportes, no crearán ningún paso a nivel, es decir, el cruce de la red viaria o peatonal prevista en los planes con la vía férrea se realizará a diferente nivel. Aplicándose en estos casos la normativa propuesta para el suelo urbano, por lo que la intersección, carretera-ferrocarril, será objeto de un estudio de detalle.

II.2.2. Por lo que respecta al suelo urbano, y tanto en los planes especiales de reforma interior que se formulen, como en aquellos suelos que sean objeto de un planeamiento de rango superior, y al objeto de suprimir las posibles interferencias del tráfico viario y peatonal con el ferroviario, para estos puntos de cruce será preceptivo el desarrollo de un estudio de detalle cuya aprobación requerirá la conformidad de la administración ferroviaria.

II.2.3. Por último, en el suelo no urbanizable, mientras permanezca en esta situación, y para las intersecciones antes mencionadas, se tendrá en cuenta que el rectángulo delimitado por la zona de afección de la carretera (según queda definida en el art. 35 de la Ley 51/1974 de 19 de diciembre, de Carreteras), en una longitud de 100 metros a ambos lados del ferrocarril (según queda definida en los art. 4 y 11 del Reglamento de Policía de Ferrocarriles), no será edificable.

II.2.4. En caso de que cualquier actuación urbanística futura generase algún tipo de afección a cualquier instalación propiedad de ADIF relacionada con la explotación ferroviaria, los gastos derivados de las obras necesarias para su reubicación, reparación y puesta en servicio así como cualquier indemnización a terceros vinculados contractualmente con ADIF respecto a las instalaciones afectadas, correrán por cuenta del peticionario o promotor de las obras.

Con objeto de atenuar las incidencias acústicas y de vibraciones, los proyectos constructivos de todas las edificaciones en la zona de influencia del ferrocarril, incluirán una separata que estudie el impacto por ruido y vibraciones inducidos por el ferrocarril y las medidas adoptadas en su caso, para que los niveles de ruido y vibraciones estén dentro de los niveles admisibles por la normativa sectorial vigente. Los costes de ejecución de las obras tanto de los pasos, cerramientos y las pantallas acústicas de protección contra el ruido deberán ser imputados a los propietarios del suelo o, en otro caso, a la administración urbanística vigente.

Teruel, a 22 de marzo de 2018.- La Secretaria del Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, Fdo: Ruth Cárdenas Carpi.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 77.330

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Servicios Agropecuarios

El Pleno de la Diputación Provincial de Teruel, en sesión ordinaria celebrada con fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciocho, acordó aprobar las BASES que regirán el "Programa de Ayudas a Ferias Agropecuarias, Agroalimentarias y Medioambientales, a celebrar en la Provincia de Teruel 2018".

PROGRAMA DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS ORGANIZADORES DE FERIAS GANADERAS A CELEBRAR EN LA PROVINCIA DE TERUEL EN 2018, PARA LA COMPENSACIÓN DE COSTES DE EXPOSICIÓN DE GANADO SELECTO ADQUIRIDO EN SUBASTAS OFICIALES.

La Diputación Provincial de Teruel viene ayudando económicamente, desde hace años, a través del "Programa de ayudas a Ferias agropecuarias, agroalimentarias y medioambientales a celebrar en la provincia de Teruel", a los Comités Organizadores de dichas Ferias, a sufragar los gastos originados a los mismos por su organización y desarrollo; constituyendo una parte importante de dichos gastos, los del transporte del ganado, tanto para exposición como para su subasta en el marco de la Feria.

Las actuales circunstancias de la coyuntura económica en el sector ganadero, motivan el retraimiento de los titulares de las explotaciones por lo que se refiere al transporte de sus animales, desde las ganaderías de origen

hasta las diversas Ferias de ámbito provincial, obligando a los Comités Organizadores a incentivarles económicamente por ello o a asumir directamente los gastos del transporte de los animales para su exposición.

Por otra parte, en los últimos años, algunas de las principales Ferias ganaderas que se celebran en la provincia, han intentado recuperar el carácter de compraventa de ganado que originalmente tenían las Ferias, mediante la realización de Subastas Oficiales de reproductores selectos de diversas especies ganaderas y en particular de las especies bovina y ovina.

Desaparecidas las ayudas económicas de las Administraciones Públicas por la adquisición de ganado en Subastas Oficiales y siendo voluntad de los Ayuntamientos Organizadores de algunas Ferias provinciales, el seguir manteniendo dichas Subastas, por el carácter dinamizador de las mismas para la Feria; se estima conveniente incentivar la concurrencia de ganado a subastar, mediante la compensación económica de los costes de exposición del ganado subastado.

Por todo ello, la Diputación Provincial de Teruel ha establecido un "Programa de ayudas a Ayuntamientos Organizadores de Ferias Ganaderas a celebrar en la provincia de Teruel en 2018, para la compensación de costes de exposición de ganado selecto adquirido en Subastas Oficiales", que se desarrollará según las siguientes

BASES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases tienen por objeto, regular la convocatoria de las subvenciones, para compensar a los Ayuntamientos Organizadores de Ferias ganaderas a celebrar en la provincia de Teruel en 2018, los costes asumidos por los mismos, por la exposición de ganado selecto a subastar en Subastas Oficiales a llevar a cabo en el marco de la Feria, en régimen de concurrencia competitiva.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes bases, serán de aplicación:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- La Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón (arts. 224-228).
- El Decreto 347/2002, de 19 de Noviembre, del Reglamento de Bienes, Actividades, Obras y Servicios de Aragón (arts. 176-190).
- Ley 5/2015, de 25 de Marzo, reguladora de subvenciones de Aragón.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto 2018.
- La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel de 8 de Abril de 2014.
- Plan estratégico de subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel de 29 de Febrero de 2016.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE AYUDAS

Los Ayuntamientos Organizadores de Ferias ganaderas provinciales, en el marco de las cuales se celebren Subastas Oficiales de ganado selecto durante el año 2018.

Los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores destinatarios deberán hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal, Autonómica y Provincial y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, y no deben estar incurso en prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas de los artículos 13.2 y 3 de la LGS.

Deberán acreditar estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y, en su caso, de haber presentado Planes Económico Financieros, cuando haya desequilibrios en sus cuentas o deudas con proveedores, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón.

TERCERA.- CONCEPTOS AUXILIABLES

Serán subvencionables, con arreglo a lo dispuesto por las presentes bases, las indemnizaciones satisfechas por los Ayuntamientos Organizadores a los ganaderos con explotaciones radicadas en la provincia de Teruel, adquirentes de reproductores selectos inscritos en los Libros Genealógicos de las diferentes razas en las Subastas Oficiales a celebrar en el marco de las Ferias, en concepto de compensación económica por los costes de exposición del ganado, considerándose incluidos en dichos costes, los de la manutención de los animales durante los días de duración de la Feria y el transporte de los reproductores adquiridos en subasta hasta las explotaciones de destino.

CUARTA.- CUANTÍA Y LÍMITES DE LAS AYUDAS

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria, asciende a 15.000,00 euros, que podrá ser atendida con aplicación a la Partida Presupuestaria 4120-46203 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Teruel, para el ejercicio 2018.

Las cuantías máximas de las ayudas a conceder por animal adquirido en Subasta que compensan los gastos derivados de la manutención y transporte de los mismos por parte de los ganaderos adquirentes, serán las siguientes:

GANADO OVINO (Reproductores entre 6 y 12 meses de edad).

- Hembras: hasta 15 euros por reproductora.
- Machos: hasta 48 euros por reproductor.

GANADO BOVINO

-Hembras entre 8 y 24 meses de edad. hasta 100 euros por reproductora.

-Machos entre 10 y 24 meses de edad: hasta 240 euros por reproductor.

GANADO AVIAR.- hasta 3 euros por reproductor (macho ó hembra).

Se establece un tope máximo individualizado de subvención por beneficiario de :

GANADO OVINO: Hasta 1.500 Euros.

GANADO BOVINO: Hasta 2.900 Euros.

GANADO AVIAR : Hasta 300 Euros.

Estos topes máximos de subvención, son los que los Ayuntamientos concederán a los ganaderos que adquieren ganado selecto en las respectivas subastas celebradas en las ferias.

Teniendo en cuenta la limitación presupuestaria del Programa de ayudas para el ejercicio económico 2018, si la aplicación de los topes máximos de subvención por animal subastado, a la totalidad de los animales adquiridos en subastas, excediera del presupuesto disponible para la ejecución del Programa de ayudas; las cuantías máximas de subvención a conceder por especie, sexo y tramo de edad, se rebajaran en el mismo porcentaje para cada categoría, hasta completar la dotación económica del Programa de ayudas, igualmente La Diputación Provincial podrá subvencionar hasta el 100% de las cuantías máximas de subvención, por animal adquirido, a los Ayuntamientos.

QUINTA.- COMPLEMENTARIEDAD CON OTRAS AYUDAS

Las ayudas reguladas por las presentes bases, son complementarias con cualesquiera otras que para el mismo fin pudieran aprobarse por otras Administraciones Públicas. Los Ayuntamientos solicitantes de las ayudas, que fueran beneficiarios de subvención en el año 2018 por el mismo concepto por parte de otra(s) Administración(es), deberán hacerlo constar en la solicitud de ayuda.

En estos casos, la cuantía de las ayudas a aprobar a los solicitantes, será tal, que sumada a la(s) aprobada(s) por otra(s) Administración(es) Pública(s) no supere las compensaciones económicas libradas por el Ayuntamiento solicitante a los ganaderos adquirentes de animales en subasta, por la exposición y transporte del ganado.

SEXTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN ADICIONAL

Los Ayuntamientos interesados en solicitar las ayudas reguladas por el Programa, deberán cursar la solicitud según el modelo que figura en el Anexo a la presente convocatoria, debiendo acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Memoria de la feria
- b) Fotocopia del número de identificación fiscal.
- c) Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.
- d) Certificado expedido por entidad bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta donde se habrá de ingresar la subvención.
- e) Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones otorgadas por la Diputación Provincial de Teruel.
- f) Declaración responsable de no haber solicitado otras ayudas o subvenciones a cualesquiera otras administraciones públicas para el mismo fin. En el caso de haberlas solicitado deberá indicarse el importe de la subvención solicitada o concedida en su caso, la parte de la inversión cubierta por la subvención, la entidad concedente y las condiciones a cumplir.
- g) Relación, firmada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento organizador de la Feria, de los ganaderos adquirentes en subasta de animales inscritos en Libros Genealógicos de las diferentes razas en exposición, con expresión e identificación (número de crotal) de las cabezas de ganado por especie, raza, tramos de edad y sexo, adquiridas por cada ganadero.
- h) Fotocopias de los Libros de Explotaciones Ganaderas de los ganaderos adquirentes, en Subasta, de animales de especies bovina y ovina.

Si la solicitud de iniciación del expediente de la subvención, no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas.

SÉPTIMA.- PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo para la presentación de las solicitudes de compensación económica y la documentación adicional especificada en la base anterior, será el comprendido entre el día siguiente al de la publicación de la CONVOCATORIA del presente programa en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y el 15 de octubre de 2018, ambos inclusive.

Las solicitudes junto con la documentación que figura en la base Sexta de este Programa se presentarán exclusivamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://236ws.dpteruel.es/tramitar/dpteruel/entidadeslocales/areatematica/106>), artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- APROBACIÓN DE LAS AYUDAS

En los quince días siguientes al vencimiento del plazo para la presentación de solicitudes, los técnicos de los Servicios Agropecuarios de la Diputación Provincial evaluarán las solicitudes debidamente presentadas en tiempo y forma, determinando las cuantías de las ayudas a proponer para su aprobación a los Ayuntamientos solicitantes de las mismas, con arreglo a los baremos establecidos en la base cuarta de esta convocatoria.

Por los Servicios Agropecuarios podrán efectuarse cuantas comprobaciones se estimen pertinentes, así como requerir, de los Ayuntamientos solicitantes, la información adicional que se considere necesaria, con objeto de constatar la veracidad de los datos y justificaciones aportados por los solicitantes.

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes de subvención y en un tiempo máximo de quince días hábiles, los Servicios Agropecuarios de la Diputación Provincial informarán sobre las características de las Ferias, por cuya organización y desarrollo se solicita subvención, así como sobre los criterios de valoración y el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases.

Se constituirá la Comisión de Valoración de carácter técnico, como órgano colegiado, al que corresponde evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras y detalladas en la convocatoria.

La Comisión de Valoración, formada por al menos tres miembros, realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante, elevando propuesta motivada de las subvenciones a aprobar a los diferentes Ayuntamientos, por la Presidencia de la Corporación Provincial.

La resolución de concesión de subvenciones se adoptará en el plazo máximo de un mes. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA.- NOTIFICACIÓN

Las ayudas aprobadas serán notificadas por escrito a los Ayuntamientos beneficiarios, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución. Previamente podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

DÉCIMA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

La mera presentación de una solicitud de subvención, implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases y de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Una vez otorgada la subvención, los destinatarios vienen obligados a:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Acreditar, ante la Diputación Provincial, la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones a los que está sujeta la subvención concedida.

UNDÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN

Antes del día 30 de noviembre de 2018, cada Ayuntamiento beneficiario de subvención deberá remitir a los Servicios Agropecuarios de la Diputación Provincial, sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel, artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, la siguiente documentación justificativa:

- a) Memoria de la Feria.
- b) Facturas y justificantes de pago de los animales adquiridos en las subastas por cada ganadero adquirente.
- c) Documentos justificativos de las compensaciones económicas por la exposición de ganado, libradas por el Ayuntamiento a los ganaderos adquirentes de ganado en Subasta o reconocimiento de la obligación de los pagos, por el Órgano municipal competente. Dichas compensaciones económicas por animal adquirido, deberán de ser iguales o superiores a las cuantías especificadas en la base cuarta de esta convocatoria.

La acreditación de los pagos se efectuará mediante la presentación de los correspondientes adeudos bancarios por los ganaderos beneficiarios de las compensaciones.

c.1.- Certificado de que esta subvención no supone beneficio para el ganadero adquirente.

d) Declaración responsable de no haber percibido de otras Administraciones o entidades privadas, subvenciones para el mismo fin. En el caso de haberlas percibido, deberá indicarse el importe de la subvención concedida, la parte de la inversión cubierta por la subvención, la entidad concedente y las condiciones a cumplir.

e) Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y la Hacienda Provincial, así como con la Seguridad Social.

DUODÉCIMA.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES

Tras la remisión a los Servicios Agropecuarios de la Diputación Provincial, por los Ayuntamientos organizadores de las Ferias, de la documentación que se especifica en la base undécima; por dichos Servicios se emitirá el correspondiente informe justificativo a la Presidencia de la Corporación Provincial, para que por la misma y tras la preceptiva fiscalización por la Intervención de Fondos Provinciales de los gastos justificados, se emita el correspondiente Decreto de Pago de las subvenciones a conceder a los diferentes Ayuntamientos organizadores.

En cualquier caso, la subvención a abonar a cada Ayuntamiento beneficiario, será tal que:

1º.- No podrá superar la cuantía máxima que en su día aprobara la Presidencia de la Corporación Provincial.

2º.- La suma de dicha subvención a la(s) aprobada(s) por otra(s) Administración(es) o institución(es) pública(s) o privada(s), no podrá superar las compensaciones económicas satisfechas a los ganaderos por los costes de exposición del ganado adquirido en subastas oficiales.

DECIMOTERCERA.- PUBLICACIÓN

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en la página web de la Diputación Provincial de Teruel y en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

DECIMOCUARTA.- IMPUGNACIÓN

La resolución por la que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se opta por interponer recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél no haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO I

PROGRAMA DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS ORGANIZADORES DE FERIAS GANADERAS A CELEBRAR EN LA PROVINCIA DE TERUEL 2018, PARA LA COMPENSACIÓN DE COSTES DE EXPOSICIÓN DE GANADO SELECTO ADQUIRIDO EN SUBASTAS OFICIALES.

D., Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de

SOLICITA

La ayuda económica establecida en el “Programa de ayudas a Ayuntamientos Organizadores de Ferias Ganaderas a celebrar en la provincia de Teruel en 2018, para la compensación de costes de exposición de ganado selecto adquirido en subastas oficiales”, para compensar al Ayuntamiento de, por los costes derivados de la exposición de los animales inscritos en Libros Genealógicos de las diferentes razas, adquiridos en la(s) subasta(s) de ganado selecto, celebrada(s) en el marco de la Feria....., en el presente año.

Se adjunta a la presente solicitud, la documentación exigida en la cláusula sexta de la Normativa del Programa de Ayudas y en particular:

- Relación, firmada por el Alcalde- Presidente del Ayuntamiento Organizador de la Feria, de los ganaderos adquirentes en subasta de animales inscritos en Libros Genealógicos de las diferentes razas en exposición, con expresión e identificación (número de crotal) de las cabezas de ganado por especie, raza, tramos de edad y sexo, adquiridas por cada ganadero.
- Fotocopias de los Libros de Explotaciones Ganaderas, de los ganaderos adquirentes de animales ovinos y/o bovinos en subasta.

INDICAR SI SE PERCIBE OTRA SUBVENCIÓN O PRESTACIÓN POR EL MISMO CONCEPTO SOLICITADO																					
Clase de prestación o subvención	Organismo o Entidad																				
DATOS PARA EL PAGO Entidad Financiera:.....																					
IBAN:ES:																					
<table border="1" style="margin: auto; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> </tr> </table>																					

El solicitante se compromete a comunicar y documentar ante los Servicios Agropecuarios de la Diputación Provincial de Teruel, la solicitud y obtención de cualesquiera subvenciones que tengan la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

En a, de de 2018, declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y me comprometo a aportar los justificantes para su comprobación, así como a cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.

EL SOLICITANTE

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.

Teruel, a 9 de abril de 2018.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL., Fdo.: Miguel A. Abad Meléndez.- Vº Bº EL PRESIDENTE, Fdo.: Ramón Millán Piquer

Núm. 77.331

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Servicios Agropecuarios

El pleno de la Diputación provincial de Teruel, en sesión ordinaria celebrada con fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciocho, acordó aprobar las BASES que regirán el "Programa de Ayudas para la Reparación de Instalaciones Ganaderas de Titularidad Municipal 2018".

PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA REPARACIÓN DE INSTALACIONES GANADERAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL 2018.

Desde finales del pasado siglo hasta la actualidad se ha producido un grave deterioro en muchas de las instalaciones ganaderas de titularidad municipal que existen en municipios de la Provincia de Teruel, como son abrevaderos para suministrar agua al ganado, cobertizos y apriscos comunitarios que son utilizados fundamentalmente por ganaderos de ovino, caprino y bovino; lo que ha provocado que hayan quedado prácticamente inutilizados por una falta de mantenimiento con el consiguiente perjuicio para los ganaderos.

Igualmente, la reparación de estas instalaciones podría favorecer, en aquellos municipios de la provincia en los cuales existen pastos susceptibles de aprovechamiento por el ganado, la posibilidad de alquiler de los mismos por parte de los ayuntamientos como fuente de ingresos para el municipio.

Por esta razón y dado que, los Ayuntamientos de los pequeños núcleos rurales de población de nuestra provincia, carecen en la mayoría de los casos de los suficientes recursos económicos, para afrontar las inversiones precisas para la reparación de instalaciones ganaderas de uso comunitario, la Diputación Provincial de Teruel estableció en 2016, un "Programa de ayudas para la reparación de instalaciones ganaderas de Titularidad Municipal". En los dos años en los que ha estado vigente este programa de ayudas se han beneficiado del mismo un total de 32 municipios de la Provincia de Teruel.

Para el ejercicio 2018 se establece de nuevo un "Programa de ayudas para la reparación de instalaciones ganaderas de Titularidad Municipal", que se desarrollará según las siguientes:

BASES**Primera.- Objeto de la Convocatoria.**

Las presentes bases tienen por objeto, regular la convocatoria de subvenciones para reparación de instalaciones ganaderas de titularidad municipal, para su utilización en actividades de interés social, en régimen de concurrencia competitiva.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes bases, serán de aplicación:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón (arts. 224-228).

El Decreto 347/2002, de 19 de Noviembre, del Reglamento de Bienes, Actividades, Obras y Servicios de Aragón (arts. 176-190).

Ley 5/2015, de 25 de Marzo, de Subvenciones de Aragón

Las Bases de Ejecución del Presupuesto 2018.

La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel de 8 de Abril de 2014.

Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel, de 29 de Febrero de 2016.

Segunda.- Beneficiarios de las Ayudas.

Podrán solicitar las subvenciones reguladas por esta convocatoria, los Ayuntamientos de municipios y entidades locales menores de la provincia de Teruel, con una población censada igual o inferior a 750 habitantes, según las últimas cifras de población municipal del Instituto Nacional de Estadística, a 1 de enero de 2017, y que quieran reparar instalaciones ganaderas municipales objeto de esta convocatoria.

No podrán obtener la condición de beneficiarios, las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias reguladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, ni tampoco aquellas que se hallen inmersas en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Teruel.

Los Ayuntamientos y entidades locales menores destinatarios deberán hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Provincial y con la Seguridad Social; impuestas por las disposiciones vigentes y no deben estar incurso en prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas de los artículos 13.2 y 3 de la LGS.

Deberán acreditar estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y, en su caso, de haber presentado Planes económico financieros cuando haya desequilibrios en sus cuentas o deudas con proveedores; todo ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón.

Tercera: Objeto y finalidad de las Ayudas.

Serán auxiliables con arreglo a lo dispuesto por este Programa de Ayudas, las actuaciones destinadas a la reparación de instalaciones ganaderas municipales para su uso por ganaderos que tienen su explotación ganadera ubicada en el término municipal o para aquellos que pudieran tener alquilados pastos en dicho término municipal.

Cuarta: Actuaciones Subvencionables.

Serán subvencionables, con arreglo a lo dispuesto en la presente convocatoria, las inversiones de gasto corriente de las siguientes actuaciones, destinadas a la reparación de instalaciones ganaderas municipales, que lleven a cabo los Ayuntamientos beneficiarios del Programa:

- a) Los trabajos de reparación de cobertizos o apriscos para ganado ovino, caprino y bovino.
- b) Los trabajos de reparación de abrevaderos de agua para ganado ovino, caprino y bovino, objeto de ayuda.
- c) Los trabajos de reparación de fuentes y/o balsas de agua para ganado ovino, caprino y bovino.
- d) Todas aquellas no especificadas, que reflejándose en la Memoria Técnica, sea preciso llevar a cabo para la correcta reparación de las actuaciones previstas.

No tendrán carácter subvencionable los gastos derivados del empleo de personal al servicio del Ayuntamiento beneficiario, salvo cuando se trate de contrataciones realizadas para llevar a cabo la actuación por la que se solicita ayuda, circunstancia ésta, que deberá ser debidamente acreditada.

Quinta.- Tipos de Ayudas y criterios para su concesión.

La dotación económica prevista para esta convocatoria asciende a 130.000,00 euros, que podrá ser atendida con aplicación a la partida presupuestaria 4120-46216 del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio económico 2018.

Las ayudas económicas reguladas por las presentes Bases consistirán en subvenciones a los Ayuntamientos, para sufragar los gastos originados a los mismos para la reparación de instalaciones ganaderas de titularidad municipal.

Las subvenciones, sobre un máximo de inversión subvencionable por municipio de 12.000,00 euros, se determinarán según el siguiente baremo:

- a) Ayuntamientos de municipios con población censada igual o inferior a 250 habitantes:
Hasta el 70% de la inversión justificada en la reparación de infraestructuras ganaderas, con un tope máximo de subvención de 8.400,00 € por municipio.
- b) Ayuntamientos de municipios con población censada entre 251 y 500 habitantes:
Hasta el 60% de la inversión justificada en la reparación de infraestructuras ganaderas, con un tope máximo de subvención de 7.200,00 € por municipio.
- c) Ayuntamientos de municipios con población censada entre 501 y 750 habitantes:
Hasta el 50% de la inversión justificada en la reparación de infraestructuras ganaderas, con un tope máximo de subvención de 6.000,00 € por municipio.

El número máximo de ayudas a percibir por Ayuntamiento beneficiario por este concepto, será de una.

A este respecto, y teniendo en cuenta las limitaciones presupuestarias del Programa de ayudas para el ejercicio económico 2018, quedan excluidos inicialmente, como beneficiarios del mismo, los Ayuntamientos de municipios con subvención aprobada con cargo a la convocatoria del Programa en los ejercicios económicos de 2016 y 2017.

Tras esta primera selección, las solicitudes se atenderán siguiendo criterios de población, primándose aquellos con población menor, de acuerdo con el censo de población empadronada en el Padrón Municipal a 1 de Enero de 2017. Igualmente, se primará aquellos municipios con mayor censo de ganado ovino, caprino y bovino, que pasten en dicho término municipal, de acuerdo con los datos obrantes en los correspondientes Ayuntamientos, en base a los contratos de arrendamientos de pastos.

a) Población empadronada en el Padrón municipal a 1 de Enero 2017:

- Igual o inferior a 250 habitantes censados.- 3 puntos.
- Entre 251 y 500 habitantes censados.- 2 puntos.
- Entre 501 y 750 habitantes censados.- 1 punto.

b) Censo de ganado ovino, caprino y bovino que pascen en el término municipal:

- Censo de ganado ovino y caprino superior a 3.001 o bovino a 451 : 5 puntos.
- Censo de ganado ovino y caprino de 2.001 a 3.000 o bovino de 301 a 450 : 4 puntos
- Censo de ganado ovino y caprino de 1.501 a 2.000 o bovino de 226 a 300 : 3 puntos.
- Censo de ganado ovino y caprino de 1.000 a 1.500 o bovino de 150 a 225 : 2 puntos.
- Censo de ganado ovino y caprino inferior a 1.000 o bovino a 150 : 1 punto.

Una vez realizada la suma de los puntos otorgados a cada una de las solicitudes, en base a los criterios anteriormente descritos, se establecerá el orden de las solicitudes para la aprobación de las subvenciones hasta agotar la partida presupuestaria destinada a este Programa.

En caso de producirse empate en la asignación total de puntos, el desempate se determinará por riguroso orden de entrada de las solicitudes en el Registro General de la Corporación Provincial.

A los efectos de determinar el orden de entrada de las solicitudes en el Registro General de la Corporación Provincial, se tendrá en cuenta la fecha en que se presente la solicitud con la totalidad de la documentación exigida en la base sexta de esta convocatoria.

Sexta.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones reguladas por las presentes bases, serán compatibles con cualesquiera concedidas para el mismo fin por otras Administraciones Públicas. En cualquier caso, la subvención a conceder por la Diputación Provincial será tal que, sumada a la concedida por otra Administración, no superen entre ambas el total del presupuesto de ejecución de la reparación a realizar.

Séptima.- Presentación y plazo de las solicitudes.

Los Ayuntamientos, interesados en acogerse a la presente convocatoria de ayudas, cursarán su solicitud en instancia dirigida a la Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, según el modelo que figura en el Anexo I a esta Convocatoria.

El plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda, será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la CONVOCATORIA del presente programa, en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Las solicitudes se presentarán exclusivamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://236ws.dpteruel.es/tramitar/dpteruel/entidadeslocales/areatematica/106>), artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Octava.- Documentación adicional.

Para proceder a la tramitación de los expedientes de subvención, las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Nota simple del Registro de la Propiedad que justifique la titularidad de la instalación o, en su lugar, escritura de propiedad o documento que acredite fehacientemente la titularidad municipal de la instalación.

b) Memoria Técnica de las obras a realizar o Proyecto Técnico, si es preceptivo y, en todo caso, presupuesto de las obras, detallado por capítulos y desglosado por partidas, con indicación de las unidades y de los precios unitarios y el precio total.

c) Declaración de otras subvenciones solicitadas o concedidas para las obras de reparación, indicándose el importe de la subvención solicitada o concedida en su caso, la parte de la actividad a subvencionar cubierta por la subvención, la entidad concedente y las condiciones a cumplir.

d) Certificado de la Delegación de Hacienda acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Dicho certificado podrá sustituirse por una autorización expresa a la Diputación Provincial, para que ésta lo pueda obtener por medios telemáticos.

e) Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la misma. Dicho certificado podrá sustituirse por una autorización expresa a la Diputación Provincial para que ésta lo pueda obtener por medios telemáticos.

f) Certificado acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria, para el abono de la subvención.

g) Declaración jurada del censo de ganado ovino, caprino y bovino que pasta en el término municipal.

La Diputación Provincial a través de sus Servicios Agropecuarios, solicitará aclaraciones o ampliaciones sobre la información y documentación requerida en esta base y condicionar la concesión de las subvenciones a la remisión de éstas.

Si la solicitud de iniciación del expediente de la subvención, no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad solicitante, para que en el plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas.

Novena .- Tramitación de los Expedientes y aprobación de las Ayudas.

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes y la subsanación de errores en las mismas o aportación de documentación aclaratoria, por los Servicios técnicos competentes de la Diputación Provincial, se procederá a realizar las pertinentes visitas técnicas a las instalaciones ganaderas objeto de reparación, con el fin de determinar el estado de las mismas y su adecuación a lo establecido en las correspondientes Memorias técnicas o proyectos de reparación objeto de subvención.

Únicamente serán subvencionables las obras iniciadas a partir de la comunicación por parte de los Servicios Agropecuarios, una vez realizadas todas las visitas técnicas de comprobación previas a la realización de las reparaciones.

Realizadas las pertinentes visitas técnicas, los Servicios agropecuarios de la Diputación Provincial, informarán sobre las características de las actuaciones a realizar por lo que se solicita subvención, así como sobre los criterios de valoración y el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases.

Se constituirá la Comisión de Valoración de carácter técnico, como órgano colegiado al que corresponde evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras y detalladas en la convocatoria.

La Comisión de Valoración, formada por al menos tres miembros, realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante, elevando propuesta motivada de las subvenciones a aprobar a los diferentes Ayuntamientos, por la Presidencia de la Corporación Provincial.

Las cuantías de las subvenciones se determinarán aplicando a los presupuestos de ejecución de las reparaciones el baremo establecido en la base tercera de esta Convocatoria.

Décima .- Comunicación de Ayudas y plazo para la realización y justificación de inversiones.

La concesión de las subvenciones se realizará por la Presidencia de la Diputación Provincia y se notificará a los interesados en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El Decreto de Presidencia, concediendo las subvenciones, se publicará además en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en la BDNS (Base de datos Nacional de Subvenciones).

Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución. Previamente podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

Los Ayuntamientos beneficiarios, dispondrán como plazo máximo, improrrogable, para la realización y justificación documental de las inversiones subvencionables por la reparación de las instalaciones ganaderas de titularidad municipal, hasta el día 31 de Octubre de 2018, inclusive.

Finalizadas las obras de reparación objeto de ayuda, dentro del plazo establecido para ello, el Ayuntamiento beneficiario deberá comunicarlo a los Servicios Agropecuarios de la Diputación Provincial, a través de medios electrónicos (Art. 14.2 de la Ley 39/2015), adjuntando la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación, justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención (anexo II).

c) Facturas y justificantes del pago de las mismas o reconocimiento de la "obligación de pago", por el Órgano Municipal competente, por materiales y servicios, para su estampillado.

d) Certificación final de obra, según la normativa vigente.

e) Declaración de otras subvenciones y/o ingresos aprobadas y concedidas para las obras de rehabilitación, indicándose el importe de las mismas, la parte de la actividad a subvencionar cubierta, la entidad concedente y las condiciones a cumplir, o alternativamente, declaración jurada de no haber percibido otras subvenciones para la financiación de los gastos justificados.

f) Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Hacienda Provincial y la Seguridad Social, salvo que obren ya en poder de la Diputación Provincial y estén vigentes.

g) Certificación del órgano municipal competente del destino de la instalación ganadera reparada al uso por parte de ganaderos y el compromiso de mantenerlo durante al menos cinco años.

Tras la justificación documental de la inversión realizada, se procederá a la visita a la instalación ganadera restaurada, por parte de un técnico cualificado de la Corporación Provincial, con objeto de emitir el pertinente informe técnico sobre la reparación llevada a cabo.

Undécima .- Libramiento de subvenciones.

Con la documentación justificativa de la reparación objeto de ayuda y el informe técnico correspondiente, previa fiscalización por la Intervención de Fondos Provinciales, se propondrá a la Presidencia de la Corporación Provincial, la aprobación del pago de la subvención a conceder al Ayuntamiento beneficiario.

La subvención a abonar, se determinará aplicando a los gastos efectivamente justificados en la reparación, el mismo porcentaje que en su día se aplicara al presupuesto de las obras de reparación, para la determinación de la cuantía de la subvención aprobada.

En ningún caso, las ayudas a abonar podrán superar en importe a las aprobadas en su día por la Presidencia de la Corporación Provincial.

Las subvenciones aprobadas con carácter definitivo, serán libradas a los beneficiarios mediante transferencia bancaria a las cuentas corrientes especificadas por los mismos en las solicitudes de ayuda.

Duodécima.- Anulación y Reintegro de la subvención.

La falta de aportación por el beneficiario de ayuda, de alguno de los documentos exigidos en la base octava de esta Convocatoria, así como el incumplimiento de los plazos establecidos para la finalización de las obras de reparación objeto de ayuda o la constatación de irregularidades o falsedades en cualquiera de los documentos

exigidos en las bases del Programa, será causa suficiente para que por el Órgano competente de la Diputación Provincial de Teruel, se proceda a la anulación de la ayuda aprobada.

Por otra parte, el incumplimiento de los compromiso del destino de la misma a un uso por parte de ganaderos, en los plazos de tiempo establecidos en el apartado g) de la base décima, supondrá la pérdida del derecho a la subvención por el Ayuntamiento infractor, ordenándose por la Diputación Provincial el reintegro de la cantidad percibida por el mismo, más el interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma.

Decimotercera.- Publicación.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en la página web de la Diputación Provincial de Teruel y en la BDNS (Base datos Nacional de Subvenciones).

Decimocuarta: Impugnación.

La resolución por la que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se opta por interponer recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél no haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO

PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA REPARACIÓN DE INSTALACIONES GANADERAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL. 2018

D., Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de

EXPONE

Que el Ayuntamiento que preside, es conocedor del "Programa de ayudas para la reparación de instalaciones ganaderas de titularidad municipal. 2018", que regula la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Teruel, por la reparación de instalaciones ganaderas de titularidad municipal, en municipios de menos de 750 habitantes de la provincia de Teruel.

Que como Ayuntamiento de un municipio con menos de 750 habitantes censados, reúne las condiciones precisas para solicitar las ayudas contempladas en dicho Programa, para la reparación de instalaciones ganaderas de titularidad municipal, en municipios de menos de 750 habitantes de la provincia de Teruel.

Que el Ayuntamiento es propietario de una instalación ganadera (abrevaderos o cobertizos de titularidad municipal, sito en el paraje de esta localidad, la cual desea reparar, para su destino a (1) siendo el presupuesto de dicha reparación, de euros.

Por todo ello

SOLICITA

Sea tenida en cuenta la presente solicitud, a los efectos de que se incluya la reparación de la instalación ganadera solicitada, entre las beneficiarias del "Programa de ayudas para la reparación de instalaciones ganaderas de titularidad municipal. 2018"

DATOS PARA EL PAGO															
IBAN:ES:															

El solicitante se compromete a comunicar y documentar ante los Servicios Agropecuarios de la Diputación Provincial de Teruel, la solicitud y obtención de cualesquiera subvenciones que tengan la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

En a, de de 2018, declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y me comprometo a aportar los justificantes para su comprobación, así como a cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.

EL ALCALDE- PRESIDENTE

(1) Uso por ganaderos de la localidad

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

ANEXO II

Relación numerada de las facturas justificativas de la inversión realizada por el Ayuntamiento de beneficiario del "Programa de ayudas para la reparación de instalaciones ganaderas de titularidad municipal. 2018",

Nº orden	Nº factura	Fecha de emisión	Fecha de pago	Proveedor	NIF	Concepto	Base imponible (€)	IVA %	Retención IRPF %	TOTAL (€)
1										
2										
3										
4										
5										
6										
								TOTAL:		euros

Teruel, a 9 de abril de 2018.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL, Fdo.: Miguel A. Abad Meléndez.- VºBº, EL PRESIDENTE, Fdo.: Ramón Millán Piquer.

Núm. 77.335

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Servicios Agropecuarios

El Pleno de la Diputación Provincial de Teruel, en sesión ordinaria celebrada con fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciocho, acordó aprobar las BASES que regirán el "Programa de Ayudas a Ayuntamientos Organizadores de Ferias Ganaderas a celebrar en la provincia de Teruel en 2018, para la compensación de costes de exposición de ganado selecto adquirido en Subastas Oficiales".

PROGRAMA DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS ORGANIZADORES DE FERIAS GANADERAS A CELEBRAR EN LA PROVINCIA DE TERUEL EN 2018, PARA LA COMPENSACIÓN DE COSTES DE EXPOSICIÓN DE GANADO SELECTO ADQUIRIDO EN SUBASTAS OFICIALES.

La Diputación Provincial de Teruel viene ayudando económicamente, desde hace años, a través del "Programa de ayudas a Ferias agropecuarias, agroalimentarias y medioambientales a celebrar en la provincia de Teruel", a los Comités Organizadores de dichas Ferias, a sufragar los gastos originados a los mismos por su organización y desarrollo; constituyendo una parte importante de dichos gastos, los del transporte del ganado, tanto para exposición como para su subasta en el marco de la Feria.

Las actuales circunstancias de la coyuntura económica en el sector ganadero, motivan el retraimiento de los titulares de las explotaciones por lo que se refiere al transporte de sus animales, desde las ganaderías de origen hasta las diversas Ferias de ámbito provincial, obligando a los Comités Organizadores a incentivarles económicamente por ello o a asumir directamente los gastos del transporte de los animales para su exposición.

Por otra parte, en los últimos años, algunas de las principales Ferias ganaderas que se celebran en la provincia, han intentado recuperar el carácter de compraventa de ganado que originalmente tenían las Ferias, mediante la realización de Subastas Oficiales de reproductores selectos de diversas especies ganaderas y en particular de las especies bovina y ovina.

Desaparecidas las ayudas económicas de las Administraciones Públicas por la adquisición de ganado en Subastas Oficiales y siendo voluntad de los Ayuntamientos Organizadores de algunas Ferias provinciales, el seguir manteniendo dichas Subastas, por el carácter dinamizador de las mismas para la Feria; se estima conveniente incentivar la concurrencia de ganado a subastar, mediante la compensación económica de los costes de exposición del ganado subastado.

Por todo ello, la Diputación Provincial de Teruel ha establecido un "Programa de ayudas a Ayuntamientos Organizadores de Ferias Ganaderas a celebrar en la provincia de Teruel en 2018, para la compensación de costes de exposición de ganado selecto adquirido en Subastas Oficiales", que se desarrollará según las siguientes

BASES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases tienen por objeto, regular la convocatoria de las subvenciones, para compensar a los Ayuntamientos Organizadores de Ferias ganaderas a celebrar en la provincia de Teruel en 2018, los costes asumidos por los mismos, por la exposición de ganado selecto a subastar en Subastas Oficiales a llevar a cabo en el marco de la Feria, en régimen de concurrencia competitiva.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes bases, serán de aplicación:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- La Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón (arts. 224-228).
- El Decreto 347/2002, de 19 de Noviembre, del Reglamento de Bienes, Actividades, Obras y Servicios de Aragón (arts. 176-190).
- Ley 5/2015, de 25 de Marzo, reguladora de subvenciones de Aragón.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto 2018.
- La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel de 8 de Abril de 2014.
- Plan estratégico de subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel de 29 de Febrero de 2016.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE AYUDAS

Los Ayuntamientos Organizadores de Ferias ganaderas provinciales, en el marco de las cuales se celebren Subastas Oficiales de ganado selecto durante el año 2018.

Los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores destinatarios deberán hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal, Autonómica y Provincial y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, y no deben estar incurso en prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas de los artículos 13.2 y 3 de la LGS.

Deberán acreditar estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y, en su caso, de haber presentado Planes Económico Financieros, cuando haya desequilibrios en sus cuentas o deudas con proveedores, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón.

TERCERA.- CONCEPTOS AUXILIABLES

Serán subvencionables, con arreglo a lo dispuesto por las presentes bases, las indemnizaciones satisfechas por los Ayuntamientos Organizadores a los ganaderos con explotaciones radicadas en la provincia de Teruel, adquirentes de reproductores selectos inscritos en los Libros Genealógicos de las diferentes razas en las Subastas Oficiales a celebrar en el marco de las Ferias, en concepto de compensación económica por los costes de exposición del ganado, considerándose incluidos en dichos costes, los de la manutención de los animales durante los días de duración de la Feria y el transporte de los reproductores adquiridos en subasta hasta las explotaciones de destino.

CUARTA.- CUANTÍA Y LÍMITES DE LAS AYUDAS

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria, asciende a 15.000,00 euros, que podrá ser atendida con aplicación a la Partida Presupuestaria 4120-46203 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Teruel, para el ejercicio 2018.

Las cuantías máximas de las ayudas a conceder por animal adquirido en Subasta que compensan los gastos derivados de la manutención y transporte de los mismos por parte de los ganaderos adquirentes, serán las siguientes:

GANADO OVINO (Reproductores entre 6 y 12 meses de edad).

-Hembras: hasta 15 euros por reproductora.

-Machos: hasta 48 euros por reproductor.

GANADO BOVINO

-Hembras entre 8 y 24 meses de edad. hasta 100 euros por reproductora.

-Machos entre 10 y 24 meses de edad: hasta 240 euros por reproductor.

GANADO AVIAR.- hasta 3 euros por reproductor (macho ó hembra).

Se establece un tope máximo individualizado de subvención por beneficiario de :

GANADO OVINO: Hasta 1.500 Euros.

GANADO BOVINO: Hasta 2.900 Euros.

GANADO AVIAR : Hasta 300 Euros.

Estos tope máximos de subvención, son los que los Ayuntamientos concederán a los ganaderos que adquieren ganado selecto en las respectivas subastas celebradas en las ferias.

Teniendo en cuenta la limitación presupuestaria del Programa de ayudas para el ejercicio económico 2018, si la aplicación de los tope máximos de subvención por animal subastado, a la totalidad de los animales adquiridos en subastas, excediera del presupuesto disponible para la ejecución del Programa de ayudas; las cuantías máximas de subvención a conceder por especie, sexo y tramo de edad, se rebajaran en el mismo porcentaje para cada categoría, hasta completar la dotación económica del Programa de ayudas, igualmente La Diputación

Provincial podrá subvencionar hasta el 100% de las cuantías máximas de subvención, por animal adquirido, a los Ayuntamientos.

QUINTA.- COMPLEMENTARIEDAD CON OTRAS AYUDAS

Las ayudas reguladas por las presentes bases, son complementarias con cualesquiera otras que para el mismo fin pudieran aprobarse por otras Administraciones Públicas. Los Ayuntamientos solicitantes de las ayudas, que fueran beneficiarios de subvención en el año 2018 por el mismo concepto por parte de otra(s) Administración(es), deberán hacerlo constar en la solicitud de ayuda.

En estos casos, la cuantía de las ayudas a aprobar a los solicitantes, será tal, que sumada a la(s) aprobada(s) por otra(s) Administración(es) Pública(s) no supere las compensaciones económicas libradas por el Ayuntamiento solicitante a los ganaderos adquirentes de animales en subasta, por la exposición y transporte del ganado.

SEXTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN ADICIONAL

Los Ayuntamientos interesados en solicitar las ayudas reguladas por el Programa, deberán cursar la solicitud según el modelo que figura en el Anexo a la presente convocatoria, debiendo acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Memoria de la feria
- b) Fotocopia del número de identificación fiscal.
- c) Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.
- d) Certificado expedido por entidad bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta donde se habrá de ingresar la subvención.
- e) Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones otorgadas por la Diputación Provincial de Teruel.
- f) Declaración responsable de no haber solicitado otras ayudas o subvenciones a cualesquiera otras administraciones públicas para el mismo fin. En el caso de haberlas solicitado deberá indicarse el importe de la subvención solicitada o concedida en su caso, la parte de la inversión cubierta por la subvención, la entidad concedente y las condiciones a cumplir.
- g) Relación, firmada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento organizador de la Feria, de los ganaderos adquirentes en subasta de animales inscritos en Libros Genealógicos de las diferentes razas en exposición, con expresión e identificación (número de crotal) de las cabezas de ganado por especie, raza, tramos de edad y sexo, adquiridas por cada ganadero.
- h) Fotocopias de los Libros de Explotaciones Ganaderas de los ganaderos adquirentes, en Subasta, de animales de especies bovina y ovina.

Si la solicitud de iniciación del expediente de la subvención, no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas.

SÉPTIMA.- PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo para la presentación de las solicitudes de compensación económica y la documentación adicional especificada en la base anterior, será el comprendido entre el día siguiente al de la publicación de la CONVOCATORIA del presente programa en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y el 15 de octubre de 2018, ambos inclusive.

Las solicitudes junto con la documentación que figura en la base Sexta de este Programa se presentarán exclusivamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://236ws.dpteruel.es/tramitar/dpteruel/entidadeslocales/areatematica/106>), artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

OCTAVA.- APROBACIÓN DE LAS AYUDAS

En los quince días siguientes al vencimiento del plazo para la presentación de solicitudes, los técnicos de los Servicios Agropecuarios de la Diputación Provincial evaluarán las solicitudes debidamente presentadas en tiempo y forma, determinando las cuantías de las ayudas a proponer para su aprobación a los Ayuntamientos solicitantes de las mismas, con arreglo a los baremos establecidos en la base cuarta de esta convocatoria.

Por los Servicios Agropecuarios podrán efectuarse cuantas comprobaciones se estimen pertinentes, así como requerir, de los Ayuntamientos solicitantes, la información adicional que se considere necesaria, con objeto de constatar la veracidad de los datos y justificaciones aportados por los solicitantes.

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes de subvención y en un tiempo máximo de quince días hábiles, los Servicios Agropecuarios de la Diputación Provincial informarán sobre las características de las Ferias, por cuya organización y desarrollo se solicita subvención, así como sobre los criterios de valoración y el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases.

Se constituirá la Comisión de Valoración de carácter técnico, como órgano colegiado, al que corresponde evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras y detalladas en la convocatoria.

La Comisión de Valoración, formada por al menos tres miembros, realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante, elevando propuesta motivada de las subvenciones a aprobar a los diferentes Ayuntamientos, por la Presidencia de la Corporación Provincial.

La resolución de concesión de subvenciones se adoptará en el plazo máximo de un mes. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA.- NOTIFICACIÓN

Las ayudas aprobadas serán notificadas por escrito a los Ayuntamientos beneficiarios, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución. Previamente podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

DÉCIMA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

La mera presentación de una solicitud de subvención, implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases y de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Una vez otorgada la subvención, los destinatarios vienen obligados a:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Acreditar, ante la Diputación Provincial, la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones a los que está sujeta la subvención concedida.

UNDÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN

Antes del día 30 de noviembre de 2018, cada Ayuntamiento beneficiario de subvención deberá remitir a los Servicios Agropecuarios de la Diputación Provincial, sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel, artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, la siguiente documentación justificativa:

- a) Memoria de la Feria.
- b) Facturas y justificantes de pago de los animales adquiridos en las subastas por cada ganadero adquirente.
- c) Documentos justificativos de las compensaciones económicas por la exposición de ganado, libradas por el Ayuntamiento a los ganaderos adquirentes de ganado en Subasta o reconocimiento de la obligación de los pagos, por el Órgano municipal competente. Dichas compensaciones económicas por animal adquirido, deberán de ser iguales o superiores a las cuantías especificadas en la base cuarta de esta convocatoria.

La acreditación de los pagos se efectuará mediante la presentación de los correspondientes adeudos bancarios por los ganaderos beneficiarios de las compensaciones.

- c.1.- Certificado de que esta subvención no supone beneficio para el ganadero adquirente.

d) Declaración responsable de no haber percibido de otras Administraciones o entidades privadas, subvenciones para el mismo fin. En el caso de haberlas percibido, deberá indicarse el importe de la subvención concedida, la parte de la inversión cubierta por la subvención, la entidad concedente y las condiciones a cumplir.

e) Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y la Hacienda Provincial, así como con la Seguridad Social.

DUODÉCIMA.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES

Tras la remisión a los Servicios Agropecuarios de la Diputación Provincial, por los Ayuntamientos organizadores de las Ferias, de la documentación que se especifica en la base undécima; por dichos Servicios se emitirá el correspondiente informe justificativo a la Presidencia de la Corporación Provincial, para que por la misma y tras la preceptiva fiscalización por la Intervención de Fondos Provinciales de los gastos justificados, se emita el correspondiente Decreto de Pago de las subvenciones a conceder a los diferentes Ayuntamientos organizadores.

En cualquier caso, la subvención a abonar a cada Ayuntamiento beneficiario, será tal que:

- 1º.- No podrá superar la cuantía máxima que en su día aprobara la Presidencia de la Corporación Provincial.
- 2º.- La suma de dicha subvención a la(s) aprobada(s) por otra(s) Administración(es) o institución(es) pública(s) o privada(s), no podrá superar las compensaciones económicas satisfechas a los ganaderos por los costes de exposición del ganado adquirido en subastas oficiales.

DECIMOTERCERA.- PUBLICACIÓN

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en la página web de la Diputación Provincial de Teruel y en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

DECIMOCUARTA.- IMPUGNACIÓN

La resolución por la que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se opta por interponer recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél no haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO I

PROGRAMA DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS ORGANIZADORES DE FERIAS GANADERAS A CELEBRAR EN LA PROVINCIA DE TERUEL 2018, PARA LA COMPENSACIÓN DE COSTES DE EXPOSICIÓN DE GANADO SELECTO ADQUIRIDO EN SUBASTAS OFICIALES.

D., Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de

SOLICITA

La ayuda económica establecida en el "Programa de ayudas a Ayuntamientos Organizadores de Ferias Ganaderas a celebrar en la provincia de Teruel en 2018, para la compensación de costes de exposición de ganado selecto adquirido en subastas oficiales", para compensar al Ayuntamiento de, por los costes derivados de la exposición de los animales inscritos en Libros Genealógicos de las diferentes razas, adquiridos en la(s) subasta(s) de ganado selecto, celebrada(s) en el marco de la Feria....., en el presente año.

Se adjunta a la presente solicitud, la documentación exigida en la cláusula sexta de la Normativa del Programa de Ayudas y en particular:

I. Relación, firmada por el Alcalde- Presidente del Ayuntamiento Organizador de la Feria, de los ganaderos adquirentes en subasta de animales inscritos en Libros Genealógicos de las diferentes razas en exposición, con expresión e identificación (número de crotal) de las cabezas de ganado por especie, raza, tramos de edad y sexo, adquiridas por cada ganadero.

II. Fotocopias de los Libros de Explotaciones Ganaderas, de los ganaderos adquirentes de animales ovinos y/o bovinos en subasta.

INDICAR SI SE PERCIBE OTRA SUBVENCIÓN O PRESTACIÓN POR EL MISMO CONCEPTO SOLICITADO	
Clase de prestación o subvención	Organismo o Entidad
DATOS PARA EL PAGO Entidad Financiera:.....	
IBAN:ES:	

El solicitante se compromete a comunicar y documentar ante los Servicios Agropecuarios de la Diputación Provincial de Teruel, la solicitud y obtención de cualesquiera subvenciones que tengan la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

En a, de de 2018, declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y me comprometo a aportar los justificantes para su comprobación, así como a cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.

EL SOLICITANTE

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.

Teruel, a 9 de abril de 2018.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL, Fdo.: Miguel A. Abad Meléndez.- Vº Bº EL PRESIDENTE, Fdo.: Ramón Millán Piquer.

Núm. 77.136

ARGENTE

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Argente para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Argente.

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Argente
A) Funcionario de Carrera número de plazas 1 Denominación del puesto SECRETARIA INTERVENTORA INTERINA número de plazas 1, grupo Aº
B) Personal Laboral Fijo número plazas 2 Denominación del puesto Empleado Servicios Múltiples 1 Auxiliar Adm. 1
C) Personal Laboral Eventual número plazas Denominación del puesto, número de plazas, observaciones
Resumen Total Funcionarios Carrera: número de plazas 1 Total Personal Laboral: número de plazas 2 Total Personal Laboral Eventual: número de plazas

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En ARGENTE, a 27.03.2018.- ALCALDE, ANTONIO GIMENO TOLOSA.

Núm. 77.142

RIODEVA

Terminado el plazo de exposición pública del Acuerdo Provisional adoptado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 19 de Diciembre de 2017, y publicado en el "Boletín Oficial" de la Provincia nº 47, de 7 de marzo de 2018 y Tablón de Anuncios, sobre modificación de Ordenanzas municipales, sin que se hayan presentado reclamación alguna, dicho Acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con lo preceptuado en el art.17 del Texto Refundido de la LHL aprobado por RDL 2/2004, procediéndose a la publicación de las tasas modificadas.

Contra la presente resolución podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en su Ley Reguladora.

- Nº 10. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, VELADORES Y ELEMENTOS ANALÓGOS.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades atribuidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y 106 de La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL), este Ayuntamiento establece la "Tasa por ocupación de terrenos de dominio público local con mesas, sillas, veladores y elementos análogos"; tasa que se registrará por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado TRLHL.

Artículo 2.- Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa, la utilización privativa o el aprovechamiento especial que deriva de la ocupación de terrenos de dominio público municipal con finalidad lucrativa por terrazas de bares (con vela-

dores, mesas, y sillas y otros elementos complementarios vinculados o dependientes de establecimiento de restauración y hostelería).

2.- Quedan excluidas de la aplicación de esta Ordenanza las ocupaciones de terrenos de dominio público que, siendo de carácter hostelero, se realicen con ocasión de ferias, verbenas, festejos populares, actividades deportivas y otros eventos en los supuestos en que el Ayuntamiento organice, patrocine o colabore en su realización, salvo que por concurrir otro tipo de circunstancias ajenas al interés público, considere el Ayuntamiento que deban satisfacer la presente tasa.

Artículo 3.- Obligados tributarios y sujetos pasivos.

Son obligados tributarios las personas físicas y jurídicas y las entidades a las que la normativa tributaria impone el cumplimiento de obligaciones tributarias (art. 35 de la Ley General Tributaria).

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refieren los arts. 35 y 36 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento, incluso si se procedió a él sin la preceptiva autorización.

Artículo 4.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el art. 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios las personas físicas y jurídicas a que se refiere el art. 43 de la Ley General Tributaria.

3.- El alcance y contenido de la responsabilidad tributaria será el definido en el art. 41 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Base Imponible.

Constituye la base imponible de la tasa el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de la utilización o aprovechamiento del dominio público local. Se tomará como base de gravamen el número total de mesas y sillas y otros elementos complementarios instalados en la terraza.

En cualquier caso, será el Concejal de obras el encargado de delimitar la superficie máxima a ocupar por cada terraza.

Artículo 6.- Cuota tributaria.

1.- Se considerará como temporada normal de terrazas la comprendida entre el uno de marzo y el treinta de noviembre de cada año, con independencia de que la terraza esté instalada un período inferior.

2.- La cuota tributaria por la temporada normal de ocupación del dominio público municipal con terrazas (mesas y sillas, etc), será el resultado de aplicar las tarifas siguientes:

- Por cada mesa y 4 sillas: 0,50 euros/día

- Por cada barrica o mesa alta, cenicero de pie, estufa u otro elemento análogo: 0,50 euros/día

- Por marquesina: un suplemento de 25 euros por temporada.

3.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, las terrazas también podrán estar instaladas fuera de temporada, previa la correspondiente autorización municipal expresa al efecto.

Artículo 7.- Exenciones y bonificaciones.

No se reconocerán otras exenciones o beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales.

Artículo 8.- Devengo, Liquidación e Ingreso de la tasa.

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir:

a) Con la presentación de la solicitud de utilización o aprovechamiento, la cual no se tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

b) Desde el momento en que la utilización o aprovechamiento se hubiera iniciado, si éste hubiere tenido lugar sin la preceptiva licencia o autorización municipal.

c) En los casos de renovación de aprovechamientos ya autorizados, se devengará el primer día natural de cada período objeto de renovación.

2.- El pago de la tasa se exige en régimen de autoliquidación, que se realizará por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde disponga el Ayuntamiento, debiendo acreditar el sujeto pasivo el abono de la misma en el momento de presentar la solicitud de licencia.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 26.1 a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entendiéndose en todos los casos, susceptible de variación tras la comprobación de la superficie de suelo realmente ocupada.

Artículo 9.- Normas de gestión de la tasa

1.- Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por el período de funcionamiento, aunque éste sea inferior al máximo autorizado, salvo que, por resolución motivada, se revoque la autorización concedida, en cuyo caso, se procederá a la devolución de la parte proporcional correspondiente de la tasa abonada.

2.- Los servicios técnicos del Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones com-

plementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

3.- En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar al Ayuntamiento la devolución del importe ingresado en concepto de ocupación del dominio público local con terraza.

4.- En casos de ocupación en vía pública sin licencia, o excediéndose de la superficie autorizada para la utilización privativa o aprovechamiento especial, de no cesar de forma inmediata esta ocupación tras ser requerido el obligado, la Administración municipal podrá utilizar los medios procedentes para la ejecución forzosa. El pago del importe de los gastos, daños y perjuicios ocasionados, será independiente de la tasa y de la sanción que pudiera imponerse.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a las infracciones tributarias y sus distintas clasificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en la Ley General Tributaria y disposiciones que la complementan y desarrollan.

La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

Disposición Adicional Primera.

Mediante resolución de la Alcaldía podrá adelantarse el inicio o retrasarse el final del período de funcionamiento previsto en el art. 6.1 de esta Ordenanza.

Disposición Adicional Segunda.

Quienes dispongan de autorización para instalar una terraza podrán solicitar una ocupación superior a la permitida por aquélla en los casos de fiestas, ferias u otros acontecimientos análogos y por el período de su duración. La solicitud de autorización deberá ser formulada con una antelación mínima de quince días y será resuelta por la Alcaldía en el expresado plazo. La resolución que otorgue la autorización deberá precisar la superficie y las mesas, sillas y demás elementos permitidos, el plazo de duración y el importe de la tasa, que en estos supuestos será el siguiente:

-Por cada mesa y 4 sillas: 1euro/día

Disposición adicional tercera.

Las autorizaciones de terrazas están sujetas al cumplimiento por su titular de las siguientes condiciones y normas de uso:

a) La autorización se concede solo para la temporada del año correspondiente y sin perjuicio de terceros, y podrá ser revocada por razones justificadas de interés general, sin derecho a indemnización. La autorización caducará al finalizar la temporada de terrazas de cada año y no generará derecho alguno para su concesión en el futuro.

b) La autorización es para instalar en la terraza el número máximo autorizado de mesas y sillas y otros elementos dentro del espacio previamente delimitado por la Concejalía correspondiente y del horario de apertura y cierre permitido a cada establecimiento de hostelería según su categoría.

c) El solicitante de una terraza deberá tener abonada, antes de la instalación de la misma, la tasa correspondiente establecida en la presente Ordenanza Fiscal.

d) El titular de la terraza deberá tener contratada una póliza de responsabilidad civil de la misma o bien ampliar a ésta la que tenga para el establecimiento al que sirve o está vinculada.

e) El titular de la autorización deberá recoger la terraza, a su cierre, y mantener la limpieza de la superficie de la misma y de su mobiliario y entornos.

f) La terraza instalada no podrá interrumpir el tránsito peatonal, debiendo su titular poner los elementos adecuados de protección.

g) La autorización de instalar una terraza en la calzada comporta las obligaciones para el titular de aquélla de ponerla al nivel de la acera, instalando la tarima o plataforma adecuada al efecto, y de proteger la terraza por medio de barandilla u otro elemento similar que la separe de la calzada rodada. El incumplimiento de estas obligaciones podrá acarrear la revocación automática de la autorización.

h) El titular de la terraza deberá respetar y hacer respetar al máximo a los usuarios de la misma, el límite máximo de emisiones acústicas, y cumplir en todo momento la legislación sobre ruidos, así como las limitaciones que en materia de urbanismo, consumo, prevención de alcoholismo, horario, etc., establecen las ordenanzas municipales y la legislación sectorial, estatal y autonómica, aplicables.

i) El incumplimiento de alguna de las normas y condiciones contenidas en esta resolución podrá dar lugar a la rescisión de la autorización, sin derecho a indemnización alguna, con audiencia al interesado y sin perjuicio de las sanciones administrativas procedentes.

Disposición Final.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir de ese día y hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Riodeva a 27 de marzo de 2.018.- La Alcaldesa, M^a.Dolores Llovera Fernández.

Núm. 77.204

CELLA

APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CELLA, 2016-2019, Y BASES DE CONVOCATORIA.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 26 de marzo de 2018, acordó aprobar inicialmente la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para 2016-2019 y Bases de Convocatoria, aprobado en sesión de 28 de marzo de 2016 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 65, de 17 de abril de 2016.

La finalidad de dicha modificación es la siguiente:

1º.- Incluir una subvención nominativa de hasta 600,00 € para la Asociación Cultural "Cella Baila" en los términos establecidos para el conjunto de asociaciones culturales locales,

2º.- Sustituir como beneficiarias de subvenciones nominativas a las asociaciones que organizaron en 2017 la celebración del Día Internacional de la Mujer Trabajadora y la Jornada anual de hermandad de las asociaciones de pensionistas de la zona, por las asociaciones que organicen ambos encuentros cada año.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan formularse alegaciones. Transcurrido dicho plazo, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna alegación, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo.

En Cella, a 28 de marzo de 2018.-EL ALCALDE, Fdo.: Joaquín Clemente Gascón.

Núm. 77.212

OLIETE

Aprobadas provisionalmente en sesión plenaria celebrada el día 1 de febrero de 2018, la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, de la tasa por distribución de agua y de la tasa por prestación del servicio de cementerios municipales y otros servicios fúnebres de carácter local que habrán de regir a partir de 1-1-2018, y transcurrido el plazo concedido para formular reclamaciones contra las mismas sin que se haya presentado ninguna, las mismas quedan aprobadas definitivamente de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según la nueva redacción de los artículos que seguidamente se publican.

Contra el acuerdo de modificación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y LA VIGILANCIA ESPECIAL DE ALCANTARILLAS PARTICULARES.

ARTÍCULO 7.- La cuota por la acometida a la red general será:

- Por cada local o vivienda que utilicen la acometida: 8,98 euros por trimestre.
- Al comenzar a prestarse el servicio: 297,50 euros.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES.

ARTÍCULO 6.- Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Al comenzar a presentarse el servicio: 245,70 euros.

Cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario: 489,30 euros.

En función del consumo: precio único para viviendas, bares, ganado, comercio: la cuota de servicio mínimo al trimestre 14,70 euros;

Cuota variable: de 0 a 30 m3: 0,37 euros el metro cúbico.

De 31 a 50 m3: 0,59 €/m3

+ de 50 m3: 0,88 €/m3

Mantenimiento de contadores 1,05 euros/trimestre.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIOS MUNICIPALES Y OTROS SERVICIOS FÚNEBRES DE CARÁCTER LOCAL.

ARTÍCULO 7.- La tarifa a aplicar será la siguiente:

Para vecinos y residentes empadronados en este municipio con una antelación mínima de un año respecto al óbito:

- Por ocupación de un nicho hasta 50 años: 450 euros.
- Por ocupación de terreno para sepultura por cada plaza: 850 euros (máximo se autorizan cuatro plazas).
- Por apertura de nichos y sepulturas para enterrar un segundo cuerpo: 250 euros.
- Por ocupación de columbario hasta 50 años: 250 euros.

Para cualesquiera otras personas distintas de las señaladas anteriormente:

- Por ocupación de un nicho hasta 50 años: 650 euros.
- Por ocupación de terreno para sepultura por cada plaza: 1.300 euros (máximo se autorizan cuatro plazas).
- Por apertura de nichos y sepulturas para enterrar un segundo cuerpo: 400 euros.
- Por ocupación de columbario hasta 50 años: 350 euros.

En Oliete, a 22 de marzo de 2018.- EL ALCALDE, Fdo.: Ramiro Alfonso Carod.

Núm. 77.337

ORIHUELA DEL TREMEDAL

EDICTO

Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable.

Notificación colectiva y anuncio de exposición pública y periodo voluntario de cobranza correspondiente al segundo semestre de 2017.

Por acuerdo de Pleno de fecha 28 de marzo de 2018 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del Padrón de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable correspondiente al segundo semestre de 2017. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

Exposición pública:

El Padrón correspondiente a la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable se encuentra expuesto al público por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plazo de Ingreso:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de cobranza en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar y forma de pago:

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

Régimen de recursos:

Tasa por suministro de agua (la liquidación no agota la vía administrativa):

Recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

En Orihuela del Tremedal a 3 de abril de 2018.- LA ALCALDESA, Fdo.- Rosa María Sánchez Casas

Núm. 77.298

CALAMOCHA

Por Resolución de Alcaldía nº 217/2018, de 10 de abril, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Auxiliar Administrativo para la Biblioteca Municipal del Ayuntamiento de Calamocha, en régimen de interinidad mediante concurso.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

“ BASES Y CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria: Es objeto de las presentes bases la selección de plaza una plaza de Auxiliar administrativo para la Biblioteca municipal José Lapayese de Calamocha, mediante concurso en régimen de interinidad.

La referida plaza se incluye en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2017, aprobada por Resolución de Alcaldía núm. 126/2017 de fecha 13 de marzo, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel n.º 61 de fecha 29 de marzo de 2017 y en el Boletín Oficial de Aragón n.º63, de fecha 31 de marzo, cuyas características son:

1 personal laboral: Auxiliar Administrativo Biblioteca, carácter interino.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de interino, cuya jornada de trabajo será de 40 horas semanales, desarrollando la jornada laboral entre la Biblioteca José Lapayese y la Sociedad Cultural y Deportiva.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación mínima exigida: Graduado en secundaria o titulación similar. En caso de que únicamente se aporte el título de Ciclo de Formación Profesional Medio en la rama específica de Auxiliar de Biblioteca o similar para acceder a la convocatoria, no será valorado a efectos de méritos de formación.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Ayuntamiento de Calamocha y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

— Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

— Currículum vitae del aspirante, para valorar en la fase de concurso.

— Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración del concurso (fotocopia de títulos acreditativos de la formación indicada en el CV, vida laboral y contratos)

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 15 días declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín

Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

SEXTA. Tribunal Calificador

El tribunal calificador estará constituido por:

D. Jaime Muñoz Pérez, Presidente.

D^a Begoña Barrado Falcó, Vocal

D. Javier Sánchez Alegre, Secretario

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Concurso.

a) Formación inicial: hasta 3 puntos.

- Por poseer título de Ciclo de Formación Profesional Medio en la rama específica de Auxiliar de Biblioteca o similar: 0,50 puntos.

- Por poseer título de Ciclo de Formación Profesional Superior de Biblioteca o similar: 1 punto.

- Grado en Historia, Filosofía y Letras o similar: 1,5 puntos

- Grado en Biblioteconomía y Documentación o similar: 2 puntos

- Master o Postgrado relacionado con Biblioteconomía, Archivos o Documentación: 1 punto

b) Formación permanente: hasta 1 punto.

- Por cada curso de formación o perfeccionamiento, seminario, congreso, simposio, grupo de trabajo relacionado con biblioteca, archivos, documentación, sala de exposiciones, promoción de la cultura, patrimonio histórico, fomento del uso de las nuevas tecnologías, animación a la lectura o similar: 0,05 puntos por cada crédito (10 horas).

Se valorarán los cursos realizados por Entidades Públicas o autorizados y/o homologados por las mismas, debidamente acreditados y que estén directamente relacionados con el objeto de la convocatoria.

c) Experiencia: hasta 6 puntos.

Experiencia en Administraciones o Entidades Públicas como auxiliar de biblioteca o archivos, promoción de la cultura o categoría superior desempeñando funciones propias del puesto: 0,75 puntos por año trabajado a jornada completa o parte proporcional de la jornada realizada.

Experiencia en Entidades Privadas como auxiliar de biblioteca o archivos o promoción de la cultura o categoría superior desempeñando funciones propias del puesto: 0,25 puntos por año trabajado a jornada completa o parte proporcional de la jornada realizada.

OCTAVA. Presentación de Documentos y Nombramiento

Evaluados los méritos aportados, se elevará al órgano competente propuesta del candidato seleccionado para que proceda a la formalización de los contratos previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

NOVENA. Régimen aplicable

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015.

En Calamocha, a 10 de abril de 2018.- El Alcalde del Ayuntamiento de Calamocha, D. Manuel Rando López,

Núm. 77.323

CALAMOCHA

D^a. ÚRSULA SAMPEDRO VERGARA, SECRETARIA INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE CALAMOCHA (TERUEL), CERTIFICO:

Que el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de marzo de 2018, con asistencia de diez de sus 11 miembros, presidiendo D. Manuel Rando López, Alcalde del Ayuntamiento, y, actuando de Secretaria D^a Úrsula Sampedro Vergara, adoptó el siguiente acuerdo que a continuación se transcribe:

“RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚM. 148/2018 SOBRE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CALAMOCHA AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA PARA LA INNOVACION Y ADECUACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IDENTIFICACION Y FIRMA ELECTRÓNICA.

Visto el Convenio de Colaboración suscrito entre el Gobierno de Aragón y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) para la innovación y adecuación de la prestación de servicios de identificación y firma electrónica mediante la plataforma pública de certificación de la FNMT-RCM en la Comunidad Autónoma de Aragón 2018-2021, publicado en el Boletín Oficial de Aragón de fecha 20 de febrero de 2018.

Vista la necesidad y la urgencia de este Ayuntamiento de obtener el Sello de Entidad y el Sello de Sede Electrónica por caducidad de los mismos y para realizar la tramitación de expedientes electrónicos.

Celebrada Comisión Informativa de Régimen interior el día 26 de marzo de 2018 se eleva al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero. Ratificar la Resolución 148/2018, por la que se solicita la adhesión del Ayuntamiento de Calamocha al Convenio de Colaboración, publicado en el Boletín Oficial de Aragón de fecha de 20 de febrero de 2018, suscrito por el Gobierno de Aragón y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre -Real Casa de la Moneda.

Segundo. La encomienda por parte del AYUNTAMIENTO DE CALAMOCHA (administración solicitante) al Gobierno de Aragón de la tramitación, por cuenta y en nombre de dicha administración solicitante, de solicitudes de los siguientes casos de registro: emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación y para los siguientes tipos de certificados de Administración Pública (AP): personal al servicio de la Administración, de sede electrónica y de actuación administrativa automatizada o sello electrónico, emitidos por la FNMT-RCM en su condición de Prestador de Servicios de Certificación.

Tercero. Publicar la sede electrónica- <http://calamocha.sedelectronica.es>- en el Boletín Oficial que corresponda.

No habiendo intervención previa, ni explicación de voto, el Pleno del Ayuntamiento lo aprueba por unanimidad (1 CcA, 1 PP, 1 CHA, 1 concejal no adscrito, 3 PSOE y 3 PAR).

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con la salvedad del art. 206 del ROF, de orden y visto bueno del Sr. Alcalde, en Calamocha, a 11 de abril de 2018.

Núm. 77.312

TORRIJO DEL CAMPO

Mediante Acuerdo del Pleno, de fecha 31-10-2017, se acordó someter a exposición pública los documentos que integran el Plan General Simplificado de Torrijo de Campo, aprobado inicialmente y el Estudio Ambiental Estratégico al objeto de que en un plazo de dos meses, desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en el Periódico Diario de Teruel y Heraldo de Aragón, se puedan formular sugerencias y, en su caso, otras alternativas por cualquier persona.

Quedan suspendidas las licencias para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente. La duración de la suspensión es de dos años.

Dichas áreas afectadas son las siguientes: las áreas incluidas en las unidades de ejecución UE1 y UE2.

Los documentos que forman parte del Plan general de Ordenación Urbana Simplificado aprobado inicialmente y el Informe de sostenibilidad podrán ser examinados en las dependencias municipales.

En Torrijo del Campo, 11 de abril de 2018.- El Alcalde

Núm. 77.313

TRAMACASTILLA

Aprobada inicialmente por acuerdo plenario de 14 de febrero de 2018 la modificación nº 4 de la Delimitación de Suelo Urbano de Tramacastilla, la cual queda sometida a información pública por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

La aprobación inicial de la modificación implica la suspensión del otorgamiento de toda clase de licencias para aquéllas áreas del territorio objeto del planeamiento.

Tramacastilla a 1 de marzo de 2018.- El Alcalde, Fdo: Jose Miguel Delgado Almazan

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS

De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tablones de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:

77.336.- Orihuela del Tremedal.-Ordenanza General de Administración Electrónica.

Con el fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que procedan, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios y oficinas de los respectivos Ayuntamientos, por plazo de quince días, los documentos y expedientes siguientes:

PADRONES

77.270.- Torrijo del Campo.-Padrón de la tasa por aprovechamiento de pastos correspondiente al año 2018.

77.288.- Villastar.-Padrón de la tasa por alcantarillado correspondiente al primer trimestre del año 2018.

77.292.- Rodenas.-Padrón Municipal de la tasa de recogida de basuras, 2º trimestre de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Cuenta General

77.300.-Albentosa, año 2017

Presupuesto General

77.293.-Rodenas, año 2018

77.301.-Cascante del Río, año 2018

77.338.- Orihuela del Tremedal, año 2018.

Expediente de Modificación de Créditos

77.259.-Valdeltormo, nº 1/2018

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 TERUEL

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS**Suscripciones:**

Trimestral por correo-e:

20,00 €

Anuncios:

Normal

0,15 €/ por palabra

Urgente

0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.